

Comunicado No. 6 -2017

14 de diciembre de 2017

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AFILIADOS A UNISALUD

La Gerencia Nacional, en calidad de Secretaria Técnica de la Junta Directiva Nacional de Unisalud - JDN, informa que se ha emitido el Acuerdo 01 del 11 de diciembre de 2017, a través del cual se modifican los artículos 8 y 9 de la Resolución 03 de 2010 de la JDN y a través del cual se acordó:

“Artículo 1. Modificar el Artículo 8 de la Resolución 03 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. El afiliado a UNISALUD NO podrá inscribir como su beneficiario, al cónyuge o a su compañera o compañero permanente, cuando éste tenga la obligación de participar como cotizante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o cualquier otro régimen especial y/o exceptuado.

Artículo 2. Derogar el Artículo 9 de la Resolución 03 de 2010, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 3. Los beneficiarios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren inscritos como cónyuge, compañera o compañero permanente del afiliado, teniendo la obligación de participar como cotizante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o cualquier otro régimen especial y/o exceptuado, permanecerán inscritos como beneficiarios en la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia y se les continuará garantizando su derecho fundamental a la salud en las condiciones que describe la ley hasta el 10 de junio del 2018.

Artículo 4. Todas las personas inscritas a esta Unidad de Servicios de Salud en calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente del afiliado, teniendo la obligación de participar como cotizante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o cualquier otro régimen especial y/o exceptuado, deberán gestionar el traslado al asegurador en salud de su elección, entidad que, a partir del momento de la afiliación, deberá garantizar todos los servicios en salud que estos requieran.

Artículo 5. Las personas que a la fecha de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren inscritas en calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente del afiliado, teniendo la obligación de participar como cotizante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o cualquier otro régimen especial y/o exceptuado y no hayan sido identificadas como tal en las bases de datos de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia y no informen dicha situación a Unisalud, deberán costear el valor total de los servicios que les sean suministrados a partir del 11 de junio del año 2018.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias”

Las personas interesadas en ampliar información o solucionar inquietudes pueden comunicarse con las oficinas de Atención al Usuario de las sedes de Unisalud

Bogotá (+1) 3165000 ext. 18801 atenusuario_bog@unal.edu.co
Medellín: (+4) 4309760 atenusuarios_med@unal.edu.co
Manizales: (+6) 8879040 atenusuarios_man@unal.edu.co
Palmira: (+2) 2868888 ext. 35130 unisalud_pal@unal.edu.co

[Consulte el Acuerdo 01 de 2017 - JDN de Unisalud](#)

SILVIA CRISTINA PEÑA
SECRETARIA TÉCNICA
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UNISALUD